

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el propósito de fortalecer las funciones académicas y administrativas de la Facultad, y hacer más eficiente la atención y servicios que se brindan a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, se propone la creación del Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California.

La elaboración de este Reglamento, es el resultado del análisis de la opinión recabada de alumnos, profesores y personal administrativo de la unidad académica, de las Coordinaciones académicas correspondientes y las consideraciones hechas por los Integrantes del Consejo Técnico y la Oficina del Abogado General de esta universidad.

Considerando lo anterior, y las recomendaciones por una parte, del Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Contaduría y la Administración, A. C. para cumplir con los requisitos mínimos de calidad establecidos para los programas académicos; y por otra, dar cumplimiento a los compromisos señalados por la Secretaría General y por la Coordinación de Formación Básica, en las Reuniones de Seguimiento de Acreditación de los Programas de Licenciatura de la Facultad de Contaduría y Administración, este ordenamiento describe los fines de los órganos colegiados internos de apoyo y los lineamientos generales para el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas de la Facultad, conforme a las iniciativas institucionales de planes y proyectos de desarrollo institucional.

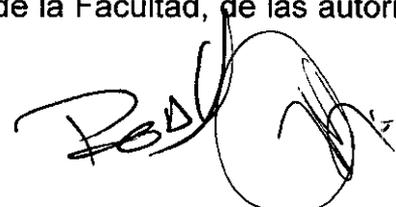
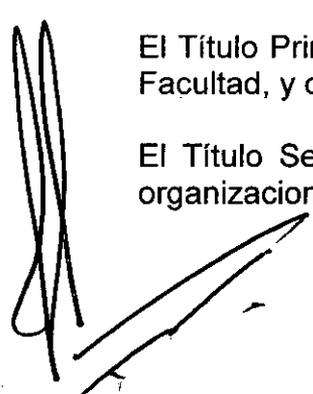
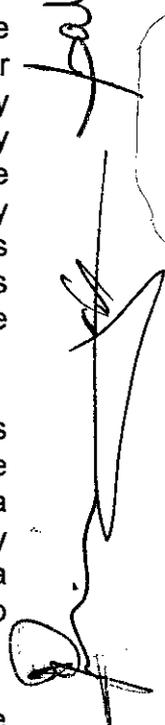
El Reglamento tiene por objetivos, regular la operación de los diversos programas educativos de la Facultad, con base en la normatividad institucional, mediante procedimientos sencillos y expeditos; garantizar servicios de calidad a miembros de la comunidad universitaria y a la sociedad en general; mejorar la organización y establecer los compromisos que corresponden a los diferentes miembros de la comunidad universitaria de nuestra Facultad, en torno a los servicios informáticos y uso de instalaciones físicas, equipo y bienes de la unidad académica.

El Reglamento se articula en seis títulos, dedicados respectivamente a la regulación de las disposiciones generales, de la integración y estructura organizacional de la Facultad, de los servicios estudiantiles, de los apoyos académicos, de los reconocimientos, responsabilidades y sanciones.

El Título Primero integra dos capítulos; de la definición, misión, visión y objetivos de la Facultad, y de la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de la Facultad.

El Título Segundo contempla diez capítulos que describen la integración, estructura organizacional de la Facultad, de las autoridades, del director, del Consejo Técnico, del

*for Alvarez*



*David Alvarez*

subdirector, del administrador, de los coordinadores de área, del personal académico y administrativo y de los alumnos.

El Título Tercero contempla dos capítulos, el primero contempla los programas de servicio estudiantil, y el segundo de los programas de vinculación y servicios al interior de la universidad.

El Título Cuarto sobre los apoyos académicos, contempla como capítulo único a las instalaciones físicas, equipo y bienes destinados a los servicios de la Facultad.

El Título Quinto sobre los reconocimientos, responsabilidades y sanciones, integra dos capítulos, el primero sobre los reconocimientos y el segundo sobre las responsabilidades y sanciones.

El Título Sexto sobre las modificaciones.

Todas estas medidas, enmarcadas en el contexto de las políticas institucionales, podrán complementarse con el manual de organización y procedimientos de la Facultad de Contaduría y Administración y demás normas que para las diversas funciones se establezcan posteriormente.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

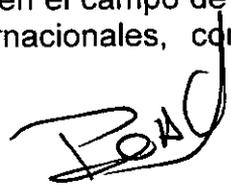
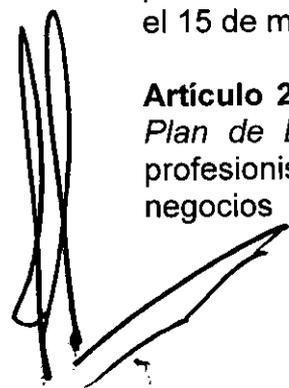
**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DE LA DENOMINACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS  
DE LA FACULTAD**

**Artículo 1.** La Facultad de Contaduría y Administración es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en áreas de contaduría, administración de empresas, informática y negocios internacionales, que fue inaugurada como Escuela el 25 de septiembre de 1961 y posteriormente creada como Facultad por el Consejo Universitario en sesión ordinaria el 15 de mayo de 1987.

**Artículo 2.** La misión de la Facultad de Contaduría y Administración se definirá en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad, pero en todo caso estará orientada a formar profesionistas en el campo de la contaduría, administración de empresas, informática y negocios internacionales, con habilidades técnicas, de investigación y capacidad

*José Alconer*



David Alvarez



transformadora, comprometidos con la comunidad y su medio ambiente para proponer soluciones a los problemas relacionados con su profesión de forma eficaz y eficiente, además de ser capaces de integrarse a la misma en los aspectos sociales, culturales, políticos y productivos, propiciando o generando las condiciones para que esto se logre y buscando siempre el cumplimiento de las políticas y compromisos institucionales.

**Artículo 3.** La visión de la Facultad de Contaduría y Administración se precisará en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad, pero en todo caso será una institución con programas acreditados y cuerpos académicos consolidados, con reconocimiento internacional, donde se desarrollen las actividades y prácticas de alumnos y docentes con calidad, contando con tecnología de punta, con una formación de alto nivel que fomente los valores, propiciando el desarrollo del conocimiento propio para trabajar proyectos con sectores productivos y sociales.

**Artículo 4.** El objetivo de la Facultad de Contaduría y Administración es formar profesionistas de alto nivel, capaces de satisfacer las necesidades de los sectores público, social y privado.

**Artículo 5.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

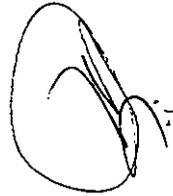
- I. Alumnos: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;
- II. El director: El director de la Facultad;
- III. La Facultad: La Facultad de Contaduría y Administración;
- IV. El manual: *El Manual de Organización y Procedimientos* de la Facultad, y
- V. La Universidad: La Universidad Autónoma de Baja California.

**Artículo 6.** El presente reglamento regulará la vida interna de la Facultad, con base en las normas generales establecidas en la *Ley Orgánica, Estatuto General, Estatuto del Personal Académico* y el *Estatuto Escolar* de la Universidad, los reglamentos generales y demás normas universitarias.

**Artículo 7.** La Facultad contará con programas educativos acreditados por su buena calidad y con procesos de gestión certificados, cuando éstos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones.

Será responsabilidad del director crear las condiciones que favorezcan la acreditación de los programas educativos y la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

David Alvarez



David Alvarez

**Artículo 8.** Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo con el modelo educativo de la Universidad y las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Mejora continúa de los procesos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y de los cuerpos académicos;
- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuados para los programas educativos y de investigación, y para el uso eficiente de los mismos;
- VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de sus programas educativos;
- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en su área de influencia, dando preferencia a la que contribuya a resolver los problemas regionales y nacionales;
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;
- IX. Difusión y divulgación de los conocimientos científicos y tecnológicos;
- X. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y
- XI. Las demás establecidas en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad.

**Artículo 9.** La Facultad será responsable de instaurar medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de los miembros de la unidad académica, y para la protección del medio ambiente.

El director deberá implementar y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

**Artículo 10.** La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y desastres.

En las instalaciones de Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

David Alvarado



David Alvarado

**Artículo 11.** El presente reglamento Interno será de observancia obligatoria para todos los miembros de la Facultad. El director difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinente. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

## CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

**Artículo 12.** Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, visión, objetivos y metas contenidas en el *Plan de Desarrollo* y en el programa operativo anual de la misma, de conformidad con el *Reglamento de Planeación* de la Universidad.

**Artículo 13.** El director autorizará el manual de la Facultad, con la aprobación del Consejo Técnico, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada área de trabajo, diagramas de flujo y los formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

**Artículo 14.** Corresponderá al director llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del *Plan de Desarrollo* y del programa operativo anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

**Artículo 15.** El director rendirá su informe anual de actividades de conformidad con el *Estatuto General* de la Universidad. En el citado informe se dará cuenta de las actividades realizadas, de los logros alcanzados, de los obstáculos en la ejecución del plan de desarrollo de la Facultad y, en general, del estado que guarda la unidad académica.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

### CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

**Artículo 16.** La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el director, el subdirector, el administrador, los coordinadores de áreas, los responsables de programas, el personal académico, el personal administrativo y los alumnos.

Será responsabilidad del director propiciar una participación amplia y responsable de todos los integrantes de la Facultad, en la consecución de su misión, visión, objetivos y en el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

*David Alvarez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

David Alvarez

**Artículo 17.** Los integrantes de la Facultad, gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica* y en el *Estatuto General* de la Universidad, de las normas universitarias aplicables y del presente Reglamento.

En todos sus actos, los integrantes de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general y a la Facultad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

## CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

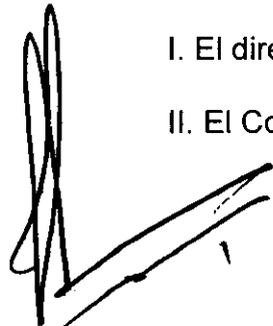
**Artículo 18.** La estructura organizacional de la Facultad estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión, visión, objetivo y apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Privilegiar las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Fortalecer la comunicación y colaboración intra e interinstitucional y la vinculación con sus egresados y la comunidad;
- III. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora continua tanto en el área académica como en la administrativa, y generar un clima organizacional adecuado;
- IV. Fomentar la superación académica, mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- V. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos y de la infraestructura académica;
- VI. Propiciar la organización de los académicos en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización, y
- VII. Promover programas de servicio estudiantil así como los interiores de la Universidad, de acuerdo los programas educativos que atienda.

## CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

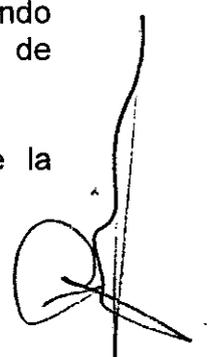
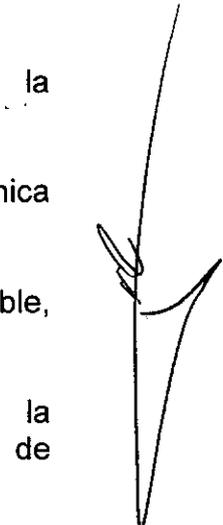
**Artículo 19.** Son autoridades de la Facultad:

- I. El director, y
- II. El Consejo Técnico.



David Alvarez

David Alvarez



## CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR

**Artículo 20.** El director es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y tendrá, además de las facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto General de la Universidad y demás normas universitarias aplicables, las siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación de la Facultad;
- II. Organizar los planes y programas de estudios que se imparten en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;
- III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas de la Facultad;
- IV. Planear, organizar y dirigir los programas de servicios estudiantiles, servicios al interior de la Universidad, así como los programas de educación continua a cargo de la Facultad;
- V. Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social que se basen en el trabajo de los alumnos y demás miembros de la Facultad, así como los programas de difusión que realicen en nombre de la misma;
- VI. Elaborar el plan de desarrollo, el programa operativo anual, el informe anual de actividades de la Facultad y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos;
- VII. Proponer al Consejo Técnico la creación de planes de estudio, actualizaciones y modificaciones de los vigentes;
- VIII. Nombrar y remover a los coordinadores de áreas académicas, así como a los responsables de programas de áreas específicas de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto correspondiente;
- IX. Crear los órganos internos de apoyo académico o administrativo de la Facultad, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico.
- X. Asignar al subdirector, al administrador, a los coordinadores de áreas académicas y a los responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales y protección del medio ambiente de la unidad académica;
- XII. Imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan;

*David Alvaraz*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*David Alvaraz 7*

- XIII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;
- XIV. Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean de la competencia de la Facultad y supervisar su realización;
- XV. Mantener actualizada la información que se publica en la página electrónica de la Facultad, y
- XVI. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el rector.

*David Alvarez*

**Artículo 21.** El director será auxiliado en el ejercicio de sus funciones, por los colaboradores siguientes:

- I. El subdirector;
- II. El administrador;
- III. Los coordinadores de áreas académicas, y
- IV. Los responsables de programas educativos.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 22.** El subdirector y administrador serán nombrados y removidos por el director de la Facultad, con la aprobación del rector. Los coordinadores de áreas académicas y responsables de programas, serán nombrados y removidos directamente por el director.

Los responsables de programas ejercerán sus funciones de conformidad con el manual de la Facultad.

### CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

**Artículo 23.** La integración y funcionamiento del Consejo Técnico se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Estatuto General de la Universidad y demás disposiciones universitarias aplicables.

**Artículo 24.** El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia que le sean turnados.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*David Alvarez*

*[Handwritten signature]*

## CAPÍTULO VI DEL SUBDIRECTOR

**Artículo 25.** El Subdirector suplirá al director en sus ausencias temporales que no excedan de un mes.

**Artículo 26.** El subdirector suplirá al director en sus ausencias temporales que no excedan de un mes, y tendrá además de las señaladas en el Estatuto General de la Universidad y normatividad universitaria aplicable, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar al director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;
- II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes, como de los alumnos;
- III. Coordinar y apoyar las labores de los coordinadores de áreas académicas para la actualización de los programas a su cargo, la programación de la planta docente y demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;
- V. Elaborar, organizar y coordinar, junto con el director, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realiza en cada periodo escolar;
- VI. Evaluar conjuntamente con los coordinadores de área, el desempeño del personal docente y en su caso el de los alumnos;
- VII. Verificar que los responsables de programa recaben oportunamente al inicio de cada ciclo escolar el formato denominado instructivo para el semestre, de todos los docentes;
- VIII. Solicitar a los miembros de los cuerpos académicos los programas anuales de trabajo y vigilar su cumplimiento;
- IX. Promover y apoyar la investigación y la difusión de sus resultados en eventos relativos de alta calidad y en publicaciones pertinentes;
- X. Promover y apoyar la certificación de los docentes a su cargo ante organismos reconocidos;
- XI. Promover el desarrollo y participación de eventos académicos, culturales y deportivos de alta calidad que contribuyan a la superación del personal docente y la formación integral de los alumnos;
- XII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los responsables de programas para evaluar el avances de los programas y de los

*David Alvarez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

David Alvarez 9

proyecto de investigación y presentar semestralmente al director el informe de los programas y actividades realizadas por el personal académico de la Facultad;

- XIII. Programar, con la debida antelación al periodo escolar correspondiente, escuchando a los responsables y al Administrador, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal docente necesario, y presentarlo al director para su aprobación;
- XIV. Proponer al director, el personal docente idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;
- XV. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal docente.
- XVI. Llevar y mantener actualizado los expedientes del personal docente adscrito a la Facultad, y
- XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el director.

*David Alvarez*

**Artículo 27.** En ausencias temporales o definitivas el subdirector será suplido por quien designe el director con la aprobación del rector, debiendo reunir los requisitos señalados en el Estatuto General de la Universidad.

## CAPÍTULO VII DEL ADMINISTRADOR

**Artículo 28.** El Administrador de la Facultad será designado por el director, con aprobación del rector, para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener un perfil compatible con las funciones administrativas a su cargo;
- II. Poseer el grado académico que se otorgue en alguna de las licenciaturas que se impartan en la Facultad, su equivalente o un grado superior;
- III. Haberse distinguido en la labor docente o de investigación;

*[Handwritten signature]*

**Artículo 29.** Son facultades y obligaciones del Administrador:

- I. Tener bajo su dependencia al personal administrativo y de servicios de la Facultad que le sea asignado por el director, con sujeción a las normas laborales aplicables;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*David Alvarez*

*[Handwritten signature]*

- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;
- III. Vigilar el buen uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad; así como llevar un control de las mismas;
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, el del material y equipo didáctico disponibles, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- V. En caso de daño a las instalaciones, equipo, mobiliario y material de la Facultad por parte de alguno o algunos de sus integrantes, vigilar que a la brevedad posible procedan a corregirlo con cargo financiero de los culpables, o en su defecto, junto con el director, consignarlo ante las autoridades correspondientes;
- VI. Planear, conjuntamente con el director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VII. Elaborar, junto con el subdirector, el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al director para su examen y aprobación;
- VIII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y proporcionar al director un reporte de operación, con la periodicidad que éste lo requiera;
- IX. Evaluar, conjuntamente con el director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;
- X. Llevar el control de la gestión escolar de los alumnos así como del proceso de reinscripciones;
- XI. Presentar al director un informe semestral de las actividades realizadas, y
- XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el director.

**Artículo 30.** En ausencias temporales o definitivas el administrador será suplido por quien designe el director con la aprobación del rector, debiendo reunir los requisitos exigidos para la designación del administrador titular.

*David Alvarez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*David Alvarez*

## CAPÍTULO VIII DE LOS COORDINADORES DE AREA

**Artículo 31.** Para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán las siguientes Coordinaciones de Área:

- I. Coordinación de Formación Básica;
- II. Coordinación de Formación Profesional y Vinculación, y
- III. Coordinación de Posgrado e Investigación.

**Artículo 32.** Al frente de cada Coordinación de Área habrá un académico designado por el director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo con su nombramiento.

**Artículo 33.** Para ser coordinador de Área Académica se requiere:

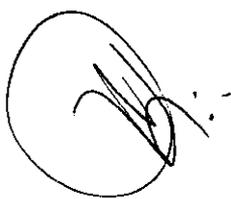
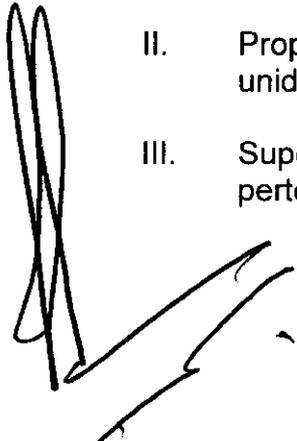
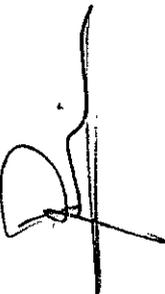
- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Ser académico de tiempo completo adscrito a la Facultad, y
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la Facultad.

Los coordinadores de Área Académica se auxiliarán del personal que se les asigne, en función a la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

**Artículo 34.** El coordinador de Formación Básica será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del programa de estudios de licenciatura en la etapa de formación básica y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer, al subdirector, el personal docente mejor calificado para impartir las unidades de aprendizaje correspondientes a su área;
- III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje pertenecientes a su etapa y vigilar el cumplimiento de los mismos;

*Paul Alvarez*



*Paul Alvarez*



- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de los planes de estudio de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;
- VI. Presentar al subdirector un programa de actividades y los informes de avances y al término del semestre uno final de las actividades realizadas;
- VII. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario;
- VIII. Coordinar las acciones relativas a la acreditación del idioma extranjero, y el registro de materias optativas cursadas en otras unidades académicas correspondiente a la etapa básica;
- IX. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos para la mejora continua de éstos;
- X. Proponer al Subdirector los tutores académicos que serán asignados a los alumnos de la Facultad;
- XI. Coordinar y vigilar las actividades de orientación educativa y psicopedagógica de la Facultad;
- XII. Promover las acciones relacionadas con becas, y
- XIII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que le sean encomendadas expresamente por el subdirector y el director.

*por Alvarez*

**Artículo 35.** El coordinador de Formación Profesional y Vinculación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los planes de estudio en las etapas disciplinaria y terminal de los programas de licenciatura, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer, al subdirector, el personal docente mejor calificado para impartir las unidades de aprendizaje correspondientes a sus etapas;
- III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje pertenecientes a sus etapas y vigilar el cumplimiento de los mismos;

*David Alvarez<sup>13</sup>*

- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de licenciatura de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas y actividades;
- VI. Presentar al subdirector un programa de actividades y los informes de avances y al término del semestre uno final de las actividades realizadas;
- VII. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales y la prestación y liberación del servicio social profesional;
- VIII. Promover y dar seguimiento a las acciones relacionadas con el intercambio estudiantil;
- IX. Evaluar con el responsable de titulación los resultados y avances en la obtención del título profesional de los alumnos egresados y avances en el proceso de titulación de los próximos a egresar;
- X. Coordinar y vigilar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados;
- XI. Coordinar y vigilar la vinculación de las actividades académicas de la Facultad con los sectores público, social y privado;
- XII. Fomentar, coordinar y evaluar los programas de educación continua que ofrezca la Facultad;
- XIII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos para la mejora continua de éstos, y
- XIV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que le sean encomendadas expresamente por el subdirector y el director.

**Artículo 36.** El coordinador de Posgrado e Investigación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollan en la Facultad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación establecidas por la Universidad;
- II. Organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación;

*Paul Alcázar*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*David Alvarez*

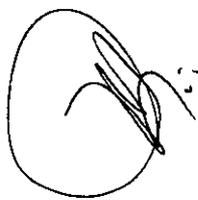
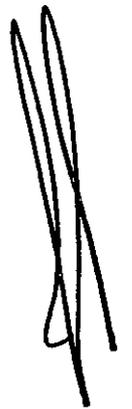
- III. Promover el trabajo colegiado de los académicos y alumnos de posgrado;
- IV. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- V. Buscar y mantener los estándares de calidad de los programas de posgrado.
- VI. Proponer al subdirector, previa opinión de los coordinadores de los posgrados correspondientes, el personal mejor calificado para la planta académica de dichos programas;
- VII. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de programas de posgrado de la Facultad;
- VIII. Presentar al subdirector, el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;
- IX. Crear y mantener actualizada una hemeroteca de publicaciones relativas a los programas de posgrado de la Facultad;
- X. Promover la publicación en revistas especializadas los resultados de las investigaciones generados por los miembros de los cuerpos académicos y sus asociados;
- XI. Realizar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados de posgrado;
- XII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- XIII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos para la mejora continua de éstos;
- XIV. Recabar de los miembros de los cuerpos académicos los planes anuales de trabajo, así como darle seguimiento, y
- XV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que le sean encomendadas expresamente por el subdirector y el director.

David Alvarez



**CAPÍTULO IX  
DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 37.** El personal docente, además de las previstas por el *Estatuto General* y el *Estatuto del Personal Académico* de la Universidad, tendrá las siguientes obligaciones:



David Alvarez<sup>LS</sup>



- I. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus labores, registrando oportunamente su asistencia en los medios de control establecidos en la Facultad;
- II. Realizar las actividades docentes con base en los lineamientos establecidos en el programa de actividades de su propia unidad de aprendizaje, sin demérito del debido ejercicio de la libertad de cátedra;
- III. Registrar la asistencia de sus alumnos en cada clase y entregar oportunamente el resultado de las evaluaciones del desempeño académico de sus alumnos, y
- IV. Acudir puntualmente a las reuniones convocadas por el director o sus colaboradores y desempeñar las actividades que le sean asignadas.

*Paul Alvarez*

### CAPÍTULO X DE LOS ALUMNOS

**Artículo 38.** Los alumnos, además de las previstas por el *Estatuto General* de la Universidad y normatividad universitaria aplicable, tendrán las obligaciones específicas siguientes:

- I. Mantener un comportamiento ético y social digno de un universitario en el desarrollo de cualquier actividad de aprendizaje autorizada por la Facultad, actuando con respeto y mesura tanto dentro de las instalaciones universitarias como fuera de éstas;
- II. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares que sean programadas por la Facultad, buscando siempre el desarrollo de valores de solidaridad, pertenencia y compañerismo, y
- III. En los casos de unidades de aprendizaje con tipología de laboratorio, cumplir con los requisitos de material requerido según el caso, así como las indicaciones consignadas en el programa de la unidad de aprendizaje correspondiente y el manual.

*[Handwritten signature]*

### TÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD

#### CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*David Alvarez*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 39.** La Facultad promoverá de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de los alumnos y la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la Facultad y de sentido de pertenencia a la Universidad.

**Artículo 40.** Son programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad:

- I. Asesoría y tutorías académicas;
- II. Orientación educativa y psicopedagógica;
- III. Emprendedores;
- IV. Formación en valores;
- V. Intercambio estudiantil;
- VI. Vinculación, y
- VII. Las demás que autorice el director.

Los alcances y objetivos de los programas de servicio estudiantil serán regulados por los lineamientos que para tal efecto emita el director, escuchando previamente la opinión del Consejo Técnico.

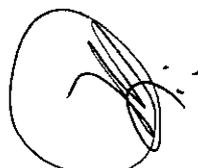
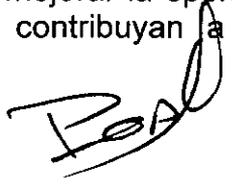
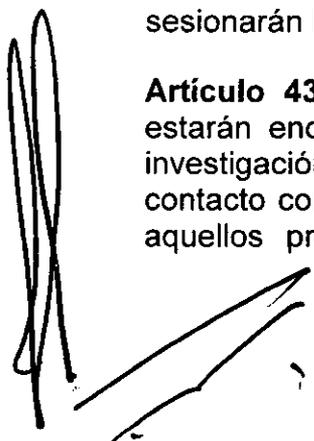
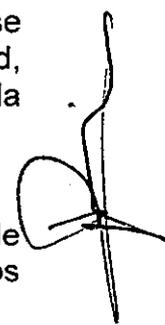
## CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD

**Artículo 41.** Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad se ajustarán a las disposiciones establecidas en el *Estatuto General* de la Universidad, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los consejos de vinculación de la Facultad.

**Artículo 42.** Los consejos de vinculación de la Facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el *Estatuto General* de la Universidad. Los Consejos sesionarán las veces que sean convocados por el rector o el director de la Facultad.

**Artículo 43.** Las recomendaciones de los consejos de vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los

por Álvarez



David Álvarez 17

alumnos. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión, para asegurar la factibilidad, congruencia y armonía con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

**Artículo 44.** La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otras similares mediante convenios de colaboración, que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General. En los precitados convenios, se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y demás elementos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

**Artículo 45.** Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior se destinaran a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

**Artículo 46.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del programa de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los creadores de las actividades inventivas y obras autorables.

**Artículo 47.** La Facultad promoverá la vinculación con sus egresados en todos sus programas, preferentemente a través de las organizaciones profesionales.

**Artículo 48.** Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientadas a fortalecer las capacidades académicas y la vida colegiada, así como a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que autorice la Oficina del Abogado General.

**Artículo 49.** El director cuidará que los servicios de vinculación y aquéllos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

## TÍTULO CUARTO DE LOS APOYOS ACADÉMICOS

### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD.

*Paul Alencar*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* David Alvarez

**Artículo 50.** Se consideran apoyos académicos los servicios de información académica, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos; y demás instalaciones puestos a disposición del personal académico y alumnos de los programas educativos de la Facultad para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación.

*David Alvarez*

**Artículo 51.** Los integrantes de la Facultad, así como las personas ajenas a ésta, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales didácticos y demás bienes destinados al servicio de la misma, deberán conducirse responsablemente en el buen uso de estas por lo que habrán de apegarse a los lineamientos siguientes:

- I. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
- II. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- III. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos;
- IV. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por hacer uso distinto al de la naturaleza para lo que fueron creados, ya sea por dolo o negligencia;
- V. La prohibición de fumar dentro de las instalaciones de la Facultad;
- VI. La prohibición de consumir alimentos y bebidas, hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionadas o que interfieran con las labores académicas, dentro de las aulas, salas y laboratorios de la Facultad, y
- VII. Respetar y cumplir puntualmente el reglamento interno del laboratorio de cómputo de la Facultad, mismo que deberá publicarse en las instalaciones del laboratorio y en la página electrónica de la Facultad.

*[Handwritten signature]*

## TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

### CAPÍTULO I DE LOS RECONOCIMIENTOS

**Artículo 52.** Independientemente de los premios, estímulos económicos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier miembro de la comunidad universitaria o de la sociedad que se distinga en forma extraordinaria por su labor en beneficio de la Facultad, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

El director emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos, con aprobación del Consejo Técnico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*David Alvarez*

*José Obispo*

**Artículo 53.** El director y los miembros del Consejo Técnico de la Facultad podrán proponer ante dicho Consejo el otorgamiento del reconocimiento especial.

**Artículo 54.** El reconocimiento especial se otorgará por el director en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

**CAPÍTULO II  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 55.** Todo lo relativo a responsabilidades y sanciones por las infracciones a la normatividad universitaria y disposiciones del presente reglamento se sujetará a lo establecido por el Estatuto General de la Universidad y demás disposiciones aplicables.

Es facultad del director sancionar a los integrantes de la Facultad a su cargo, que infrinjan el presente reglamento.

**Artículo 56.** La aplicación de sanciones a los alumnos, por parte del director, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. A excepción de faltas menores que sólo ameriten amonestación verbal en privado, el director deberá dar a conocer por escrito al alumno al que se le imputa la falta, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que exprese las defensas que estime conveniente y en general señale los derechos que le asistan;
- II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente;
- III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, el director dictará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, misma que deberá darse a conocer por escrito al alumno;
- IV. En cualquier caso en que se determinara sancionar al alumno, la resolución deberá informársele por escrito, indicándole que goza del derecho de impugnarla ante el Tribunal Universitario.

*[Handwritten signature]*

En ningún caso, y por ningún motivo, podrá el director delegar la facultad sancionadora en sus colaboradores o en el Consejo Técnico. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición, serán nulas.

**Artículo 57.** La aplicación de sanciones a los alumnos, por parte de los profesores, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad, sin necesidad de apegarse a las normas procesales establecidas en el

*[Handwritten signature]*

*David Alvarez*

*[Handwritten signature]*

artículo anterior. Los alumnos podrán impugnar la aplicación de estas sanciones ante el director de la Facultad o acudir directamente al Tribunal Universitario.

**Artículo 58.** Si el alumno impugna la sanción aplicada por el profesor ante el director de la Facultad, éste podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción, dictando en su caso las medidas conducentes. El director podrá confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada. Salvo causas justificadas, la determinación del director será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación.

En caso de que el director no emita su resolución en el plazo antes mencionado, se considerará actualizada la negativa ficta, quedando el alumno inconforme en aptitud de demandar la nulidad de la misma ante el Tribunal Universitario.

## TÍTULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 59.** En las modificaciones del presente reglamento se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, quedando sin vigor a partir de esa fecha el Acuerdo emitido por el rector el 28 de marzo de 2008, por el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California hasta en tanto se emiten los reglamentos internos de las mismas, por haberse cumplido la condición de vigencia establecido en el mismo.

**Segundo.** El director, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deberá expedir, de conformidad con el presente reglamento el manual de la Facultad.

*Paulo Olvera*

Several handwritten signatures and scribbles are present at the bottom of the page. One signature is clearly legible as "David Alvarez" followed by the number "21". Other signatures are more stylized and difficult to read.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA  
COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**

ASUNTO: SE RINDE INFORME Y DICTAMEN

**DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
Presente

En la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 22 de octubre de 2008, le fueron turnados a la Comisión Permanente de Legislación diversos proyectos de reglamentación interna de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, los cuales fueron formulados por los Consejos Técnicos de las respectivas unidades académicas, de conformidad con la fracción I del artículo 146 del *Estatuto General* de la Universidad.

Con el fin de avanzar en la encomienda conferida por el Pleno del H. Consejo Universitario, esta Comisión realizó sesiones de trabajo los días 16 y 30 del presente mes para analizar, estudiar y dictaminar los proyectos de los reglamentos internos de las Facultades de Ingeniería y Negocios Tecate, de Ciencias Químicas e Ingeniería, de Contaduría y Administración, de Economía y Relaciones Internacionales, de la Facultad de Ciencias Humanas, de Ciencias Sociales y Políticas y de Turismo y Mercadotecnia, todas de la Universidad Autónoma de Baja California.

Con la asistencia y participación de los presidentes de los consejos técnicos y directores de las unidades académicas mencionadas, fueron revisados los proyectos en cuestión, y aquí se presenta a la consideración de los miembros del H. Consejo Universitario el presente

**DICTAMEN**

1. Que fueron tomados en cuenta los planteamientos y opiniones de los representantes de las autoridades universitarias mencionadas, así como los del Abogado General de la Universidad.

2. La Comisión asumió en primer termino la tarea de realizar un análisis integral y sistematizado de las normas contenidas en los precitados proyectos de reglamentos, cotejando el discurso normativo de los proyectos con el de las normas orgánicas, estatutarias y reglamentarias que forman parte del sistema jurídico de nuestra Universidad, así como con los reglamentos internos de las unidades académicas aprobados en la sesión del 27 de noviembre próximo pasado por el Consejo, efectuando las modificaciones que se estimaron pertinentes para darles una mayor precisión, claridad y coherencia a sus disposiciones, las cuales tienen por objeto regular la estructura organizacional de las unidades académicas, incluyendo materias que son relevantes para la vida interna de las mismas.

Por Accion  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3. Esta Comisión estima que con la reglamentación interna de las unidades académicas se cumple con un anhelo institucional de nuestra Universidad, al tiempo que se contribuye a avanzar en el diseño y operación de un sistema de indicadores del desempeño de las unidades académicas, que nos permitirá evaluar los resultados de gestión, identificar los retos que enfrentan éstas, y, en su caso, reorientar las actividades a realizar.

4. Que, asimismo, a solicitud expresa del Presidente del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho Mexicali, esta Comisión ha estimado procedente incorporar la adición del artículo 56 bis, al Reglamento Interno de esa unidad académica, en el que se regula el procedimiento de impugnación, ante el Director, de las sanciones aplicadas por los profesores a los alumnos; considerando que el citado Reglamento Interno de la Facultad de Derecho Mexicali, fue aprobado por el Pleno del Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 22 de octubre de 2008, en tanto que en la sesión del 27 de noviembre de 2008 fueron aprobados diversos reglamento internos que si regulan la mencionada impugnación, por lo que la adición que ahora se incorpora, no solamente subsana una omisión y permite hacer efectivo un derecho de los alumnos, sino que igualmente armoniza el Reglamento Interno en cita con otros ordenamientos de la misma naturaleza aprobados recientemente por el Consejo Universitario.

5. Que atendidas las anteriores exigencias institucionales y de técnica legislativa, los proyectos en estudio fueron aprobados por esta Comisión, por lo que con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 54, fracción II; 56, fracción III del *Estatuto General* de la Universidad; 36, fracción II y 39 fracción II del *Reglamento para el Gobierno Interior del Consejo Universitario* de la Universidad, se pone a consideración, y en su caso aprobación, del Pleno del H. Consejo Universitario, el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería y Negocios Tecate* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión.

**SEGUNDO.** Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión.

**TERCERO.** Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión.

David Álvarez

[Signature]

[Signature]

[Signature]  
David Álvarez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

**CUATRO.** Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión.

**QUINTO.** Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Humanas* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión.

**SEXTO.** Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión.

**SÉPTIMO.** Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión.

**OCTAVO.** Se aprueba la adición del artículo 56 bis, al *Reglamento Interno de la Facultad de Derecho Mexicali*, para quedar como sigue:

*«ARTÍCULO 56 bis. Si el alumno impugna la sanción aplicada por el profesor ante el director de la Facultad, éste podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción, dictando en su caso las medidas conducentes. El director podrá confirmar, modificar o revocar, la sanción impugnada. Salvo causa justificada, la determinación del director será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación, por escrito y debidamente fundada y motivada.»*

*En caso de que el director no emita su resolución en el plazo antes mencionado, se considerará actualizada la negativa ficta, quedando el alumno inconforme en aptitud de demandar la nulidad de la misma ante el Tribunal Universitario.»*

**NOVENO.** Se autoriza a la Oficina del Abogado General a revisar y, en su caso, reelaborar la exposición de motivos, así como a efectuar las correcciones ortográficas y de estilo que sean pertinentes a los reglamentos internos aprobados por el Consejo Universitario, para los efectos de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

*Pablo Olvera*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

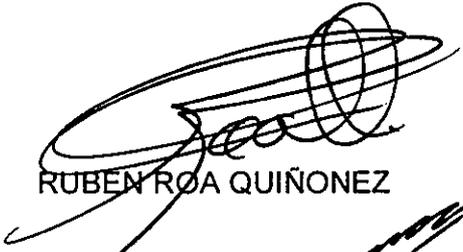
*[Signature]*  
*David Alvarez*

*[Signature]*

*[Signature]*

Mexicali, Baja California, a 3 de febrero de 2009  
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

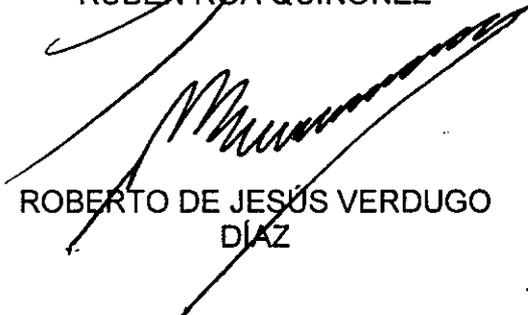
LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN



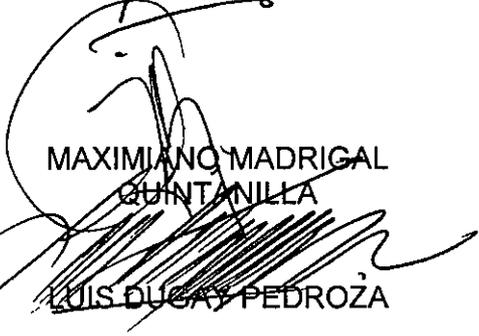
RUBEN ROA QUIÑONEZ



JOSÉ DE JESÚS DÍAZ DE LA  
TORRE



ROBERTO DE JESÚS VERDUGO  
DÍAZ



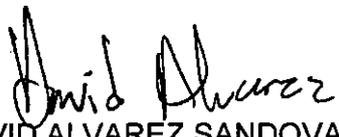
MAXIMIANO MADRIGAL  
QUINTANILLA

CARLOS ANDRES SÁNCHEZ LUNA

LUIS DUCAT PEDROZA



GALO FEDERICO ALCERRECA



DAVID ALVAREZ SANDOVAL



LUIS FLORES VELÁSQUEZ Velásquez  
GUERRERO